

DIAGONAL ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

REGISTRO DOCUMENTAL

Responsable Proceso:	Gestión de Riesgos
-----------------------------	--------------------

	FECHA	UNIDAD ORGANIZATIVA	FIRMA
Elaborado	16/04/2026	Cumplimiento Normativo	
Aprobado	30/04/2026	Consejo Administración	

CONTROL DE EDICIONES

FECHA	EDICIÓN	CONCEPTO
29/11/2022	01	Creación del documento
30/04/2026	02	Actualización

MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

ÍNDICE

1.	OBJETO	4
2.	AMBITO DE APLICACIÓN	4
3.	RESPONSABILIDADES GENERALES	5
4.	PRINCIPIOS GENERALES DE MEJOR EJECUCIÓN Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS.....	6
5.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS.....	6
6.	SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS	7
7.	APROBACIÓN DE ENTIDADES Y REVISIÓN ANUAL DEL LIBRO DE INTERMEDIARIOS Y CONTRAPARTES	8
7.1.	ALTA DE NUEVOS INTERMEDIARIOS O CONTRAPARTES.....	8
7.2.	REVISIÓN ANUAL DEL LIBRO DE CONTRAPARTIDAS	9
8.	PUESTA A DISPOSICIÓN Y CONOCIMIENTO DEL LIBRO DE CONTRAPARTIDAS	9
9.	NORMATIVA DE REFERENCIA	10
	ANEXO I – MATRIZ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE INTERMEDIARIOS.....	11
	ANEXO II – FICHA DE ALTA DE NUEVO INTERMEDIARIO.....	12

1. OBJETO

DIAGONAL ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), en el desarrollo de sus actividades de gestión de instituciones de inversión colectiva, gestión discrecional de carteras y asesoramiento en materia de inversión, debe actuar en todo momento en el mejor interés de las IIC gestionadas y de sus clientes, adoptando las medidas necesarias para procurar el mejor resultado posible en la selección de los intermediarios financieros y contrapartes que intervengan en la ejecución de las operaciones derivadas de sus decisiones de inversión o, en su caso, de las órdenes transmitidas o canalizadas por la Sociedad.

La presente Política tiene por objeto establecer los principios, criterios, procedimientos y controles aplicables a la selección, alta, revisión y seguimiento de los intermediarios financieros y contrapartes utilizados por la Sociedad, de forma que dicha selección se realice atendiendo a criterios objetivos, consistentes y verificables, tales como el precio, los costes, la rapidez y probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación, las características del instrumento financiero, las características de la IIC o del cliente y cualquier otro elemento relevante para obtener el mejor resultado posible.

La presente Política debe entenderse, en particular, como una política de selección de intermediarios y contrapartes para la ejecución de operaciones por terceros, sin perjuicio de las obligaciones de mejor ejecución que resulten aplicables a la Sociedad en función de los servicios prestados y de su intervención en la cadena de ejecución.

Asimismo, la presente Política regula el mantenimiento y revisión del Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados, el régimen aplicable a la utilización excepcional de entidades no incluidas en dicho Libro y las evidencias documentales que deberán conservarse para acreditar la adecuada aplicación de los criterios de selección y revisión previstos en la presente Política.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política será de aplicación a la selección, alta, revisión y seguimiento de los intermediarios financieros y contrapartes con los que la Sociedad podrá llevar a cabo operaciones sobre instrumentos financieros en el marco de sus actividades. En particular, la Política será aplicable a:

- las operaciones realizadas por cuenta de las instituciones de inversión colectiva gestionadas por la Sociedad;
- las operaciones realizadas por cuenta de clientes en el marco del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras;
- las operaciones que, en su caso, se deriven de la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión, cuando la Sociedad intervenga en la selección del intermediario o contraparte con el que se llevará a cabo la operación;
- la inclusión, mantenimiento, revisión y, en su caso, baja de intermediarios financieros y contrapartes en el Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados; y
- la utilización excepcional de intermediarios financieros o contrapartes no incluidos en dicho Libro, cuando concurren circunstancias justificadas conforme a lo previsto en la presente Política.

A estos efectos, la Política se refiere a los criterios y procedimientos aplicables para determinar qué intermediarios financieros o contrapartes pueden ser utilizados por la Sociedad para la realización de operaciones sobre instrumentos financieros, atendiendo al deber de actuar en el mejor interés de las IIC y clientes.

La presente política es aplicable a aquellas entidades que sean seleccionadas como intermediarios financieros para que intervengan en las operaciones contratadas por la Sociedad para las instituciones que gestiona y que conforman el denominado “Libro de Contrapartidas”.

3. RESPONSABILIDADES GENERALES

Se indican a continuación las responsabilidades generales en relación con la aplicación de la presente Política, sin perjuicio de las responsabilidades específicas que puedan establecerse en los procedimientos internos de la Sociedad:

Consejo de Administración

- aprobar la presente Política y sus sucesivas modificaciones;
- aprobar el Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados, así como sus actualizaciones periódicas;
- tomar conocimiento de la revisión anual de los intermediarios financieros y contrapartes utilizados por la Sociedad;
- establecer, a propuesta de la función de gestión de riesgos o de las áreas responsables, los criterios generales para el análisis, selección y seguimiento de los intermediarios financieros y contrapartes; y
- adoptar, en su caso, las decisiones que correspondan cuando se identifiquen incidencias relevantes, deficiencias o conflictos de interés en la selección o utilización de intermediarios financieros o contrapartes.

Función de Gestión de Riesgos

- mantener actualizado el Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados;
- realizar o coordinar el análisis de solvencia y valoración de los intermediarios financieros y contrapartes incluidos en dicho Libro;
- revisar periódicamente la calidad del servicio prestado por los intermediarios financieros y contrapartes, atendiendo, entre otros aspectos, a la calidad de ejecución, condiciones económicas, incidencias, solvencia, cambios corporativos y demás circunstancias relevantes;
- proponer, cuando proceda, la inclusión, mantenimiento, suspensión o baja de intermediarios financieros y contrapartes;
- verificar que la selección y revisión de intermediarios y contrapartes se realiza conforme a los criterios previstos en la presente Política; y
- conservar o coordinar la conservación de las evidencias documentales que acrediten la revisión y evaluación realizada.

Departamento de Gestión y Asesoramiento

- operar preferentemente con intermediarios financieros y contrapartes incluidos en el Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados;
- aplicar los criterios de selección previstos en la presente Política al seleccionar el intermediario financiero o contraparte con el que se llevará a cabo cada operación;
- justificar y documentar, cuando proceda, la utilización excepcional de intermediarios financieros o contrapartes no incluidos en el Libro;
- comunicar a la función de Gestión de Riesgos cualquier incidencia relevante detectada en la operativa con intermediarios financieros o contrapartes;
- facilitar a la función de Gestión de Riesgos la información necesaria para la revisión periódica de los intermediarios financieros y contrapartes.

Función de Cumplimiento Normativo

- supervisar que la presente Política se mantiene alineada con la normativa aplicable y con los criterios supervisores de la CNMV;
- revisar, en su caso, la adecuada formalización de las actualizaciones de la Política y del Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados;
- informar al Consejo de Administración de las incidencias relevantes que, en su caso, se detecten en el marco de sus funciones de supervisión.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE MEJOR EJECUCIÓN Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

La Sociedad actuará en todo momento en el mejor interés de las IIC gestionadas y de sus clientes, seleccionando los intermediarios financieros y contrapartes con los que se lleven a cabo operaciones sobre instrumentos financieros atendiendo a criterios objetivos, consistentes y verificables.

A estos efectos, la Sociedad tendrá en cuenta, entre otros factores, el precio, los costes, la rapidez y probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación, las características del instrumento financiero, las características de la IIC o del cliente y cualquier otra circunstancia relevante en función del tipo de operativa.

La selección de intermediarios y contrapartes no podrá basarse exclusivamente en razones de simplificación operativa o administrativa, ni verse indebidamente condicionada por incentivos, vínculos societarios, relaciones comerciales u otras circunstancias que puedan comprometer el mejor interés de las IIC o clientes.

La Sociedad deberá conservar evidencias suficientes que permitan acreditar la aplicación de los criterios anteriores y la revisión periódica de los intermediarios y contrapartes utilizados.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

Con el objeto de obtener el mejor resultado posible para las IIC gestionadas y los clientes, la Sociedad tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores a la hora de seleccionar los intermediarios financieros y contrapartes con los que podrá llevar a cabo operaciones sobre instrumentos financieros:

- **Reconocido prestigio del intermediario o contraparte.** Factor relevante en el caso de la selección de intermediarios o contrapartes potenciales, tomando en consideración únicamente aquellas entidades que reúnan una imagen de solvencia y prestigio, considerando variables tales como la capacidad económica y financiera, conocimiento y experiencia en el sector, calidad de los servicios prestados, honestidad y ética empresarial, calidad del equipo humano, informes de expertos independientes, etc.
- **Coste de la intermediación.** Con carácter general, este será uno de los factores de evaluación determinantes para determinar el resultado óptimo, para lo que será necesario tener en cuenta la contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la operación, incluyendo todos los gastos que estén directamente relacionados con la ejecución o contratación de la misma.
- **Eficiencia de ejecución y liquidación.** Será necesario evaluar la capacidad del intermediario o contraparte para ejecutar y liquidar adecuadamente la operación. Para ello, se podrán valorar, entre otras variables, la profundidad de mercado, el volumen de negociación, la capacidad de búsqueda de liquidez y la experiencia en valores o instrumentos de menor liquidez.
- **Infraestructura tecnológica y operativa.** Se valorará que los intermediarios financieros y contrapartes dispongan de una infraestructura tecnológica y operativa adecuada para prestar servicios de contratación, confirmación, compensación y liquidación, en términos de funcionalidad, fiabilidad, seguridad y eficiencia.
- **Servicios de análisis, información de mercado y otros servicios de valor añadido.** Podrán valorarse los servicios de análisis, información de mercado, acceso a información sobre emisores o instrumentos financieros y otros servicios de valor añadido proporcionados por el intermediario, siempre que dichos servicios contribuyan a una mejor toma de decisiones de inversión y redunden, directa o indirectamente, en beneficio de las IIC gestionadas o de los clientes, sin comprometer el deber de actuar en su mejor interés ni generar conflictos de interés no gestionados.
- **Servicios complementarios.** Este factor engloba los servicios adicionales recibidos por las IIC gestionadas, los clientes o la Sociedad, siempre que puedan contribuir a obtener un mejor resultado en sus operaciones, tales como:
 - calidad, agilidad y disponibilidad en la interlocución con el intermediario;
 - volumen mínimo y costes mínimos por operación adaptados a la naturaleza y situación de las IIC gestionadas o de los clientes;
 - capacidad para resolver incidencias de forma diligente;
 - disponibilidad de información suficiente sobre las operaciones realizadas.

A la hora de determinar la importancia relativa de los factores mencionados, la Sociedad tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- las características de la IIC o del cliente;
- la naturaleza de la operación;
- la naturaleza de los instrumentos financieros objeto de la operación;
- las características del intermediario financiero o contraparte;
- las condiciones de mercado existentes en cada momento.

En función de los parámetros anteriores, la Sociedad operará preferentemente con los intermediarios financieros y contrapartes incluidos en el Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados en vigor, incluidos los sucesivos anexos o actualizaciones aprobados, siendo necesaria autorización expresa para toda operación realizada con intermediarios financieros o contrapartes no incluidos en dicho Libro.

6. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

Como norma general, el criterio de selección de intermediarios financieros y contrapartes buscará la obtención de las mejores condiciones posibles de forma consistente, basándose en los siguientes factores de evaluación:

- cumplimiento de los requerimientos exigidos por MiFID y cualquier otra normativa que resulte aplicable, especialmente cuando se opere en mercados o jurisdicciones distintos del ámbito de la Unión Europea;
- el precio del instrumento financiero, que podrá variar entre los diferentes intermediarios o contrapartes disponibles para un mismo instrumento, en función de la profundidad de mercado, la liquidez y el volumen disponible;
- los costes relacionados con la operación, incluyendo las comisiones del intermediario, las de compensación y liquidación y cualesquiera otras cantidades pagadas a terceros implicados en la ejecución o contratación de la operación;
- la velocidad de ejecución y liquidación, entendida como el tiempo necesario para la ejecución o contratación de la operación y su posterior liquidación en condiciones adecuadas;
- la probabilidad y seguridad de ejecución y liquidación de la operación, considerando la liquidez disponible, la profundidad de mercado y la capacidad del intermediario o contraparte para completar adecuadamente la operación;
- el volumen de oferta y demanda disponible para un instrumento financiero concreto, que determinará la profundidad de mercado y el precio al que puede negociarse;
- el volumen de la operación, teniendo en cuenta que las operaciones de gran volumen pueden afectar al precio obtenido y que las operaciones de reducido volumen pueden soportar costes relativos superiores;
- la naturaleza de la operación y del instrumento financiero;
- la integridad y seguridad del mercado o sistema de negociación utilizado;
- cualquier otra consideración relevante, como costes de cambio de divisa, costes de custodia nacional o internacional, riesgo de crédito, riesgo operativo, experiencia del intermediario o contraparte, facilidad en la resolución de incidencias, disponibilidad de información y datos de ejecución, y eficiencia de los sistemas de liquidación y compensación.

Con carácter general, los factores "precio" y "coste" serán considerados conjuntamente como parámetros relevantes para determinar la selección del intermediario financiero o contraparte. Como factores adicionales se tendrán en cuenta el instrumento financiero, las características de la operación, la velocidad y probabilidad de ejecución y liquidación, así como cualquier otra circunstancia relevante para la IIC o cliente.

No obstante, en aquellos casos en los que los factores de evaluación mencionados anteriormente no constituyan un elemento diferenciador definitivo entre intermediarios o contrapartes potenciales, la selección podrá llevarse a cabo teniendo en cuenta otros factores de evaluación, fundamentalmente de naturaleza cualitativa, siempre que redunden en beneficio de la IIC gestionada o del cliente.

En la operativa de negociación bilateral, especialmente en instrumentos de renta fija u otros instrumentos en los que la remuneración de la contraparte pueda estar incorporada de forma implícita en el precio, la Sociedad tendrá en cuenta la razonabilidad de las condiciones ofrecidas, considerando, cuando resulte posible y proporcionado, referencias de mercado, precios comparables, cotizaciones alternativas o cualquier otra evidencia que permita acreditar que la operación se realiza en condiciones adecuadas para la IIC o cliente.

En el ámbito de la gestión discrecional de carteras y del asesoramiento en materia de inversión, cuando las operaciones se lleven a cabo a través de la entidad custodio del cliente, la Sociedad podrá considerar dicha circunstancia como un factor relevante, siempre que ello resulte compatible con el mejor interés del cliente y esté justificado por razones objetivas, tales como la eficiencia operativa, la adecuada liquidación de las operaciones, la trazabilidad de las posiciones, la reducción de riesgos operativos, la tipología de clientes atendidos y la disponibilidad real de alternativas razonables en el mercado.

La selección de intermediarios financieros o contrapartes no podrá basarse exclusivamente en razones de simplificación operativa, administrativa o de conveniencia interna para la Sociedad, el depositario o el custodio, debiendo responder en todo caso al mejor interés de las IIC gestionadas y de los clientes.

La Sociedad podrá determinar, en un caso concreto y para una operación específica, siempre de acuerdo con los criterios básicos de selección, qué factores resultan más relevantes atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Por motivos excepcionales, podrá justificarse la utilización de intermediarios financieros o contrapartes no expresamente incluidos en el Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados, en los siguientes casos:

- operativa con un tipo de instrumento financiero no contemplado de forma expresa en esta Política o en el Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados;
- cambios en la situación del mercado o de las contrapartes elegibles;
- necesidad de operar con un intermediario o contraparte concreto por razones debidamente justificadas;
- cualquier otra circunstancia excepcional que resulte compatible con el mejor interés de la IIC o cliente.

No obstante, la Sociedad llevará a cabo una revisión periódica de la selección realizada de intermediarios financieros y contrapartes en vigor, tanto potenciales como prioritarios, para valorar e identificar aquellas circunstancias que requieran una actualización del Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados o de esta Política.

Cuando existan instrucciones específicas del cliente respecto de la entidad a través de la cual deba ejecutarse o canalizarse una operación, la Sociedad actuará conforme a dichas instrucciones, en la medida en que resulten compatibles con la normativa aplicable y con el servicio prestado, advirtiendo, cuando proceda, de que dichas instrucciones pueden limitar la aplicación de los criterios generales previstos en la presente Política.

7. APROBACIÓN DE ENTIDADES Y REVISIÓN ANUAL DEL LIBRO DE INTERMEDIARIOS Y CONTRAPARTES

7.1. ALTA DE NUEVOS INTERMEDIARIOS O CONTRAPARTES

Si, con anterioridad a la aprobación anual del Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados o a la celebración de un Consejo de Administración en el que pudiera aprobarse formalmente la inclusión de nuevas entidades, se planteara la realización de operaciones con intermediarios financieros o contrapartes no incluidos en dicho Libro, el Director General podrá autorizar su utilización provisional o excepcional, previa realización del correspondiente análisis por parte de la función de Gestión de Riesgos y del Departamento de Gestión y Asesoramiento.

Dicho análisis deberá valorar, en función del tipo de entidad y de la operativa prevista, la solvencia, capacidad operativa, adecuación al tipo de instrumento u operación y cualquier otra circunstancia relevante para justificar su utilización en interés de las IIC gestionadas o de los clientes.

Deberá quedar constancia de dicha autorización en la correspondiente Ficha de alta de nuevo intermediario o contraparte —Anexo II—, que se anexará provisionalmente al Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados hasta que su inclusión

sea sometida, en su caso, a la aprobación del Consejo de Administración, bien en la siguiente reunión que se celebre, bien en el marco de la revisión anual del Libro.

En todo caso, la utilización de intermediarios financieros o contrapartes no incluidos en el Libro deberá tener carácter excepcional o provisional, debiendo quedar debidamente documentadas las razones que justifican su utilización.

7.2. REVISIÓN ANUAL DEL LIBRO DE CONTRAPARTIDAS

La presente Política y el Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados serán objeto de revisión, al menos, con carácter anual y, en todo caso, cuando se produzca un cambio importante en el mercado, en las condiciones de la operativa o en los intermediarios financieros o contrapartes incluidos en dicho Libro que pueda afectar a la capacidad de la Sociedad para seguir obteniendo el mejor resultado posible para las IIC gestionadas y los clientes.

El desempeño de los intermediarios financieros y contrapartes utilizados por la Sociedad se evaluará anualmente, coincidiendo preferentemente con el cierre del ejercicio, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Calidad del servicio prestado por las entidades seleccionados
 - Capacidad de buscar precios
 - Incidencias en la ejecución
 - Incidencias en la liquidación
 - Retrasos en las confirmaciones
- Tratándose de operativa con comisiones explícitas, que las comisiones pactadas o efectivamente aplicadas por los intermediarios se mantienen en condiciones de mercado.
- En la operativa de negociación bilateral, las condiciones en general ofrecidas por las entidades seleccionadas en el momento de la transmisión de las órdenes, en términos de:
 - Precio (considerando los costes explícitos e implícitos asociados)
 - Volumen
 - Probabilidad de la ejecución
 - Probabilidad de la liquidación
- Situaciones que puedan afectar a los intermediarios seleccionados
 - Cambios en la solvencia
 - Eventos corporativos
 - Cambios en las condiciones de mercado
 - Novedades normativas
- Valoración cualitativa, atendiendo a la experiencia mantenida por la Sociedad durante el ejercicio, la calidad de la interlocución, la disponibilidad de información, la capacidad operativa y cualquier otro aspecto relevante para la continuidad de la relación.

El objetivo de esta revisión será detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la presente Política, comprobando asimismo si los intermediarios financieros y contrapartes incluidos en el Libro, así como la priorización otorgada a los factores de selección contemplados en la presente Política, permiten obtener de forma consistente y sistemática los mejores resultados posibles para las IIC gestionadas y los clientes.

De la evaluación realizada se determinará con qué intermediarios financieros y contrapartes se continúa operando y con cuáles, en su caso, se suspende o cesa la actividad. Aquellas entidades que obtengan un resultado satisfactorio se incluirán o mantendrán en el Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados del ejercicio siguiente, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses del ejercicio.

8. PUESTA A DISPOSICIÓN Y CONOCIMIENTO DEL LIBRO DE CONTRAPARTIDAS

La presente Política, así como el Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados vigente, serán conocidos por las áreas de la Sociedad que intervengan en la selección, contratación o revisión de intermediarios financieros y contrapartes.

En particular, el Departamento de Gestión y Asesoramiento, la función de Gestión de Riesgos y la función de Cumplimiento Normativo deberán conocer el contenido de la presente Política y aplicar, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, los criterios y procedimientos previstos en la misma.

La Política y el Libro de Intermediarios y Contrapartes Aprobados se encontrarán a disposición del personal de la Sociedad en la carpeta de "Procedimientos" habilitada en la unidad común del sistema de archivos o en cualquier otro repositorio interno que la Sociedad determine.

9. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la CNMV, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión.
- Guía Técnica 1/2020 de la CNMV sobre procedimientos de selección de intermediarios financieros de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva.

ANEXO I – MATRIZ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE INTERMEDIARIOS

La Sociedad mantendrá actualizada la “Matriz de intermediarios” de forma separada al presente documento en formato Excel.

ANEXO II – FICHA DE ALTA DE NUEVO INTERMEDIARIO

DATOS DEL INTERMEDIARIO	
RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	
PAÍS DE RESIDENCIA	
TELÉFONO	
LEI	
EMAIL DE CONTACTO	
DATOS DEL ALTA	
REVISADO POR	
FECHA DE ALTA	
AUTORIZADO POR	<p>Nombre:</p> <p>Cargo:</p> <p>Fecha:</p> <p style="text-align: right;">Firma</p>